

**Expediente nº:** 396

**Resolución del Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.**

**Empresa:** Residencia San Rogelio S.L.

**Procedimiento:** Procedimiento Sancionador por Infracción por Vertidos

**Asunto:** Vertidos a la red municipal de alcantarillado sin autorización

**Documento firmado por:** Presidente y el Secretario

## RESOLUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto el contenido del escrito del Departamento de Planificación de Aguas Vega Sierra Elvira, S.a., que tuvo entrada en este Consorcio con fecha 28 de marzo de 2018, con número de registro de entrada 413, en relación con la realización de vertidos por parte de la empresa “RESIDENCIA SAN ROGELIO, S.L., con C.I.F. B-18364331, a la red municipal de alcantarillado sin autorización, que pudiera ser constitutiva de una infracción en materia de vertidos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de abril de 2019, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de vertidos, de los que se presume responsable a la empresa “RESIDENCIA SAN ROGELIO, S.”, con C.I.F. B-18364331, sita Ctra. Puerto Lope nº 32 de Illora (Granada).

**SEGUNDO.-** Que los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de vertidos, tipificada la infracción como grave pudiéndole corresponder una sanción entre 6.010,13 euros y 300.506,61 euros, de conformidad con los artículos 38 b) y 46 b) del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	S1IpgEQwadKE980FKbtE/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Noel Lopez Linares	Firmado	02/05/2019 10:29:54
	Prudencio Rodríguez Martínez	Firmado	02/05/2019 08:12:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		



**TERCERO.-** Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a Doña Susana Ramos – Bossini Garrido, funcionaria del Ayuntamiento de Maracena, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, y dependiendo de la calificación de la infracción, se remitirán las actuaciones al órgano competente para resolver, siendo éste el Presidente, en virtud del artículo 12 de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

**QUINTO.-** Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.


**SEXTO.-** Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento al interesado.

**SÉPTIMO.-** Comunicar al Instructor (y en su caso al Secretario) la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo, notificar la presente resolución al interesado, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, indicándoles que dispondrán de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Así lo dispongo en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	S1IpgEQwadKE980FKbtE/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Noel Lopez Linares Prudencio Rodríguez Martínez	Firmado	02/05/2019 10:29:54	
<b>Observaciones</b>		Firmado	02/05/2019 08:12:49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		<b>Página</b>	